

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por la Directora General de Familia y Acción Social.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004

- 1) Nombre del proyecto: Edición del boletín de Voluntariado en Servicios Sociales. Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2) Nombre del proyecto: Jornadas de Voluntariado Social en la Universidad de la Rioja. Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3) Nombre del proyecto: «La solidaridad tiene un premio». Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4) Nombre del proyecto: «Formación de Voluntarios». Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 5) Nombre del proyecto: «Intermediación del Voluntariado en Servicios Sociales». Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6) Nombre del proyecto: Publicación del «Código ético de las organizaciones de voluntariado» y de la «Ley del Voluntariado». Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7) Nombre del proyecto: «Ciclo de Conferencias sobre el Voluntariado». Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 47.329,61 €.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 47.329,61 €

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

3149

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, para la realización del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004

En Madrid, a 1 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Rosa María Valdeón Santiago, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada por acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en ejercicio de la competencia atribuida según la Ley 3/2001 de 3

de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2004 con objeto de desarrollar el Plan del Voluntariado, 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de dar ejecución a las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04 313L 458 para el ejercicio 2004, aportará la cantidad de 241.380,99 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (BOE del 13 de agosto).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.
- Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.
- Remitir, antes del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el órgano competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004

- Nombre del proyecto: Programación de acciones voluntarias organizadas por la Plataforma de Voluntariado en Ávila. Ámbito Territorial: Ávila.
- Nombre del proyecto: Formación y Captación del Voluntariado en Burgos. Ámbito territorial: Burgos.
- Nombre del proyecto: Fomento, formación y sensibilización del Voluntariado en León. Ámbito territorial: León.
- Nombre del proyecto: Sensibilización, difusión, formación y coordinación del voluntariado en Palencia. Ámbito territorial: Palencia.
- Nombre del proyecto: Formación, Participación y Promoción del Voluntariado en Salamanca. Ámbito territorial: Salamanca.
- Nombre del proyecto: Apoyo a la formación, difusión del Voluntariado en Segovia. Ámbito territorial: Segovia.
- Nombre del proyecto: Investigación, formación y difusión del voluntariado en Soria. Ámbito territorial: Soria.

8) Nombre del proyecto: Coordinación, formación y fomento del Voluntariado en Valladolid. Ámbito territorial: Valladolid.

9) Nombre del proyecto: Sensibilización, Apoyo y Coordinación del Voluntariado en Zamora. Ámbito territorial: Zamora.

10) Nombre del proyecto: Apoyo y fomento del Voluntariado en Castilla y León. Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Total Aportación de la Comunidad Autónoma: 241.380,99 euros.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 241.380,99 euros.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

3150 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan los módulos económicos para el cálculo de los costes financieros de la formación teórica del contrato para la formación.*

En el artículo 9 de la Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación, se establece que los costes financieros de la formación teórica se calcularán de acuerdo con los módulos económicos fijados en la misma, y que se actualizará por Resolución del Director General del Instituto Nacional de Empleo.

Dado el tiempo transcurrido desde la fijación del importe de los módulos económicos se hace necesaria su actualización.

En base a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Actualizar los módulos económicos para el cálculo de los costes financieros de la formación teórica, fijándolos en las cuantías siguientes:

- Modalidad presencial: Los costes hora/alumno serán de 8 €.
- Modalidad a distancia: Los costes hora/alumno serán de 5 €.

Segundo.-Los contratos para la formación que tengan derecho a bonificación según la legislación vigente, podrán aplicarse estas cuantías desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 2005.-El Director general, Valeriano Baílo Ruiz.

3151 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de revisión salarial para el 2005, del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las empresas de Mediación en Seguros Privados.*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial para el 2005 del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las empresas de Mediación en Seguros Privados (Código de Convenio n.º 9900165), publicado en el BOE de 17 de enero de 2005, acuerdo que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2005 por la Comisión Mixta de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento del Convenio, en la que están integradas la Organización Empresarial AEMES y la Sindical COMFIA-CC.OO firmantes de dicho Convenio, en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 2005.-El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA N.º 1 DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS, AÑO 2004. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL AÑO 2005

En Madrid, en el local de oficinas de la Asociación Empresarial de Mediadores de Seguros (AEMES), calle Núñez de Balboa, 116-3º, se reúnen, el día 19 de enero de 2005, los representantes de la Organización Sindical COMFIA-CCOO y de la Asociación AEMES, entidades firmantes del Convenio de referencia, cuyos representantes se reseñan seguidamente:

Representantes de COMFIA-CC.OO.:

D. Manuel Martiáñez Cortiñas.

Asesor:

D. Manuel Jaraba Gallego.

Representantes de AEMES: D. Gonzalo Pérez Sánchez.

Asesores:

D. Antonio Gómez Lozano

D.ª Natividad Ramos Calderón

Acuerdan dar por constituida la Comisión Mixta de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento de este Convenio, prevista en su Art. 79, con los siguientes miembros:

Por COMFIA-CC.OO:

D. Manuel Martiáñez Cortiñas.

Los restantes miembros serán designados por COMFIA-CC.OO. en breve plazo.

Asesor:

D. Manuel Jaraba Gallego.

Por AEMES:

D. Gonzalo Pérez Sánchez.

D. Fernando Prado Juan.

D. Manuel Víctor Delgado Campos.

Los restantes miembros serán designados por AEMES en breve plazo.

Asesores:

D. Antonio Gómez Lozano.

D.ª Natividad Ramos Calderón.

Seguidamente acuerdan, en este acto, proceder a la actualización de la Tabla Salarial para año 2005, y de los siguientes conceptos económicos:

Complemento por experiencia; Tabla de mínimos, relativa al complemento salarial PAE, Plus Funcional de Inspección, Dietas y gastos de locomoción, y compensación económica del almuerzo, habida cuenta de que el índice de Precios al Consumo (IPC) al 31/12/2004, ha alcanzado el 3,20%, por lo que de conformidad con lo previsto por el Art. 47.2 segundo párrafo, del Convenio 2004, procede elaborar la Tabla Salarial para el año 2005 y actualizar los conceptos económicos antes citados. A tal efecto, se unen al presente Acta los cuadros 1 al 6, del Anexo del Convenio, que recogen el Incremento del 3,20%, sobre las retribuciones del año 2003. Las cuantías actualizadas de la Tabla Salarial y de los citados complementos económicos, comenzarán a devengarse desde el 1-02-2005, sin realizar abono de diferencias por el año 2004 ni por el mes de enero del 2005. Seguirá siendo de aplicación la absorción prevista en el Art. 4.1 del Convenio, respecto a los nuevos importes de las retribuciones actualizadas. Se acuerda que se solicite a la Dirección General de Trabajo, la publicación de esta actualización en el B.O.E.

Finalmente, se estudia la consulta formulada por ASGECA, S.A. Agencia de Seguros, a la Comisión Mixta, aunque en sobre dirigido a AEMES con fecha 20-10-2004. Esta Comisión acuerda que se conteste informando que el «Abono especial con motivo del día del Seguro» se declaró extinguido desde el 01-01-1999, de conformidad con lo previsto por la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio de los años 1996-1998, publicado en el B.O.E. del 16-03-1999, correspondiendo su abono, por última vez, el año 1998 para el personal jubilado o en situación de invalidez total o permanente, sin que posteriormente se haya restablecido la obligación empresarial de este abono especial.